



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3163/2024	Alcaldía Gustavo A. Madero	092074424000712

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Copias de convocatorias, actas, minutas, del Gabinete del agua en la alcaldía.</i>	Realizó una búsqueda exhaustiva y señaló que no cuenta con un "Gabinete del agua" por lo que remitió a SACMEX, su solicitud	Negativa de proporcionar la información.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	10 de julio de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Es desechado por Extemporáneo.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, minutas, actas, contratos y convenios, "Gabinete del agua", Aguas.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	7
V.- SE RESUELVE	8

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

-Se desecho su inconformidad por ser extemporánea.

(La persona dio a conocer su inconformidad, fuera del tiempo que otorga la Ley de Transparencia para ingresar un recurso de revisión).

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión no es **PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 233, **234**, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. (en específico el artículo 248, ya que es el fundamento que indica la **cuando serán desechados los recursos de revisión; así en esta ocasión, se identifico que su queja de la persona fue expuesta, fuera del plazo legal que indica la Ley.**

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia es decir que existe un impedimento para poder realizar un estudio a la queja de la persona.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 12 de abril de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“... Solicito copia de las convocatorias, actas, minutas, convenios, etc del Gabinete de Agua de la Alcaldía GAM desde que se instalo hasta el 11 de Abril de 2024. Por favor solicito que la copia sea simple y que se entregue la version publica para que no haya problema con los datos personales”.

(cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 23 de abril de 2024, el actor o institución pública respondió a través de su **Dirección General de Servicios Urbanos** y entrego un documento que registro con el nombre “AGAM/DGSU/0988/2024, realizado en fecha 19 de abril del 2024 y citó lo siguiente:

“... En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección General, y sus Unidades administrativas, conforme a las facultades, competencia y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables, le otorgan, de la

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

cual se concluyó que esta Dirección General de Servicios Urbanos no cuenta con un Gabinete de Agua”.

Anexo acuse de remisión de la Solicitud al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.



... “ (cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 02 de julio de 2024, **manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:**

“La alcaldía niega la informacion pues en el canal de la red social YouTube de Claudia Sheinbaum Pardo se puede ver el video <https://www.youtube.com/watch?v=TC9SSdig7AA> en donde se informa acerca del Gabinete de Agua y de proyectos relevantes para el abasto de agua en la Alcaldía GAM. De esa reunion debio generarse documentacion. En la nota informativa de la Jefatura de Gobierno del 26 de mayo del 2022 se informa que la entonces Jefa de Gobierno de la CDMX se reunio con los 16 Alcaldes de la ciudad para instalar estos gabinetes de agua <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/gabinetes-del-agua/>. (Cita textual)



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

**4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno sus manifestaciones y le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3163/2024.
- B)** La Secretaría Técnica hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presento la persona y la Institución.
- C)** Al realizar revisar la normatividad de transparencia, se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción I, que habla sobre el desechamiento de un recurso por se Extemporáneo.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La solicitud de información fue presentada en fecha 12 de abril de 2024.
- B)** En este caso, la Alcaldía no solicito la ampliación del plazo, por lo que el tiempo para dar una respuesta es de 9 días hábiles.
- C)** La respuesta se entrego a la persona en fecha 23 de abril de 2024.
- D)** El tiempo para que la persona hiciera de conocimiento a este Instituto su inconformidad, fue del día 24 de abril al 15 de mayo de 2024.
- E)** El recurso de revisión fue presentado 34 días después, de la fecha límite para exponer su inconformidad.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

- F)** En conclusión, lo procedente desechar el recurso por improcedente con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

*“**Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...”

*“**Artículo 244.** Las resoluciones del Instituto podrán:*

I. Desechar el recurso;

[...]”

*“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:*

[...]”

I. Desechar el recurso; [...]”

(Cita textual)

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

JSHV/CGCM/SZOH

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública:

Alcaldía
Gustavo A. Madero

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3163/2024



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform